



Resolución 21/2023 del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior, reguladas mediante Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, para el ejercicio 2023.

Vistos:

- La Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior (BOR nº 73, de 16 de abril de 2021).
- La Ley 6/2005, de 15 de junio, de la Comunidad Riojana en el Exterior.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La memoria justificativa, de fecha 5 de octubre de 2023, por la que se convocan subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior, reguladas mediante Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, para el ejercicio 2022.
- La propuesta de resolución del Director General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, de fecha 7 de octubre de 2023, para la convocatoria de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior para 2023.
- El informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 6 de noviembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/121329	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0926640
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, como órgano competente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior, por un importe total de 250.000,00 euros, imputables a las siguientes partidas y anualidades, de forma estimativa:

- 2023/07.02.1411.481.00: 80.000,00 euros.
- 2024/07.02.1411.481.00: 20.000,00 euros.
- 2023/07.02.1411.490.00: 120.000,00 euros.
- 2024/07.02.1411.490.00: 30.000,00 euros.

Segundo: Convocar para el ejercicio 2023 las subvenciones reguladas en la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

Cuantía máxima por beneficiario: De acuerdo con el artículo 4.3 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, a cada beneficiario se le concederá como máximo un importe total de 59.000 €.

Tercero: Estas subvenciones tienen por objeto incentivar la realización de actividades que contribuyan al fomento de las relaciones culturales, sociales y económicas de La Rioja en las sociedades en las que se integran, la realización de actividades que supongan mayor conocimiento de la cultura, la historia y las tradiciones de La Rioja, así como la financiación de los gastos de funcionamiento, alquiler y mantenimiento de las infraestructuras de las sedes sociales de los Centros Riojanos en aquellas Comunidades Autónomas y países en los que radique su domicilio social.

Cuarto: Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos que se indican en el artículo 3 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención se indican en el artículo 10 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/121329	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0926640
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

para la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior (BOR núm. 73, de 16 de abril de 2021).

Quinto: El órgano competente para instruir el procedimiento será la Dirección General de Cultura siendo el titular de la Consejería Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, la competente para dictar la resolución definitiva de concesión de subvención.

Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de seis meses, de acuerdo al contenido del artículo 13.2. de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril.

Sexto: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo: La presentación de solicitudes y el resto de documentación se presentarán en todo caso por medios electrónicos mediante el procedimiento electrónico específico para esta subvención, accesible en la dirección electrónica <https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=&proc=03067>, o a través del procedimiento de instancia general, accesibles ambos a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Octavo: Se subvencionarán actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

Noveno: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2024 la documentación establecida en el artículo 14 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.

Décimo: La Comisión de valoración prevista en el artículo 11 de la mencionada Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Rubén Sáez García
Vocal:	Marta Muñoz Pinillos
Secretaria:	Beatriz Sicilia Oña

Decimoprimer: La solicitud deberá de ir acompañada de los documentos detallados en el artículo 5 de la Orden de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se adjuntan a la presente convocatoria, como **Anexo I**, el modelo normalizado de solicitud de ayuda, y como **Anexo II**, el modelo de memoria de las actividades a financiar, a los que hacen referencia respectivamente los apartados a) y b) del artículo 6 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/121329	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0926640
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

Decimosegundo: La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/121329	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0926640
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			